

Modificación del Reglamento contra el abuso de mercado

Lima, miércoles 30 de noviembre de 2022

Alerta Legal Financiera

MERCADO DE VALORES

Ponemos en conocimiento de nuestros clientes que mediante Resolución SMV No. 028-2022-SMV/01 (la "Resolución"), publicada en el Diario Oficial El Peruano el 30 de noviembre de 2022, la Superintendencia del Mercado de Valores ("SMV"), ha incorporado un tercer párrafo al inciso 6.1 del artículo 6° del Reglamento contra el Abuso de Mercado – Normas sobre uso indebido de Información Privilegiada y Manipulación de Mercado, aprobado por Resolución SMV No. 005-2012-SMV/01 (el "Reglamento").

¿A quiénes afecta?

La Resolución es aplicable a los directores y gerentes de los emisores de valores mobiliarios emitidos vía oferta pública (los "Funcionarios").

¿Cuándo entra en vigencia?

La presente Resolución entra en vigor a partir del día siguiente a su publicación en el diario oficial El Peruano; es decir, el 1 de diciembre de 2022.

¿Cuál es la finalidad de la norma?

La Resolución tiene como finalidad establecer que los Funcionarios no podrán realizar operaciones mediante una administración de cartera, cualquiera sea su modalidad, con valores emitidos por el emisor en el cual ejercen la función de director o gerente, en el entendido que dicha prohibición resulta una buena práctica de gobierno corporativo.

¿De qué manera los afecta?

Las disposiciones normativas más relevantes de la presente Resolución son las siguientes:

1. Obligaciones por la modificación del Reglamento:

- Los Funcionarios no pueden realizar operaciones mediante administración de cartera, cualquiera sea su modalidad, con valores emitidos por el emisor en el cual ejercen la función de director o gerente.
- Los Funcionarios que tengan un contrato de administración de cartera vigente deben informar por escrito a su administradora de cartera sobre los emisores en los que ejercen la función de director o gerente, e indicarle expresamente que no realice operaciones con los valores emitidos por dicha persona jurídica. Para tal efecto cuentan con un plazo de cinco (5) días hábiles contados desde la fecha de entrada en vigencia de la Resolución.
- Los Funcionarios deben informar por escrito a su administrador de cartera, cualquier cambio con relación a la información que hayan brindado. Dicha información debe entregarse dentro del día hábil siguiente de producido el cambio.

Pueden acceder al texto completo de la normativa indicada en el siguiente enlace web:

<https://busquedas.elperuano.pe/download/url/incorpan-un-tercer-parrafo-al-inciso-61-del-articulo-6-d->

[resolucion-no-028-2022-smv01-2130321-1](#)

Publicado en el Diario Oficial El Peruano el día 30 de noviembre de 2022.

La presente alerta legal señala los lineamientos generales de la norma comentada y no debe ser considerada como una opinión legal ante una consulta específica.